



José Manuel Muriel Jiménez en su calidad de Consejero Delegado de la entidad SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A., con domicilio en C/ Marie Curie nº 7, Rivas Vaciamadrid (Madrid), sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona,

EXPONE

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, procedemos a comunicar a la Comisión Nacional del mercado de Valores el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Como continuación al Hecho Relevante nº 128258 de fecha 23 de julio de 2010, informamos que con fecha 29 de julio de 2010 se ha abierto a la firma el Contrato de Refinanciación referido en el citado Hecho Relevante nº 128258, la cual ha continuado durante el Viernes 30 de julio.

A esta fecha el Contrato de Refinanciación ha sido suscrito por 31 entidades financieras (del total de 40 convocadas a su firma), lo cual supone la adhesión a dicho contrato de entidades titulares del 84,1% del saldo agregado de la deuda a refinanciar.

El Contrato de Refinanciación prevé, entre otros, la prolongación del acuerdo de espera (*stand still*) actualmente otorgado a la Sociedad por una amplia mayoría de sus entidades acreditantes hasta el 31 de diciembre de 2010 (en los términos previstos en dicho contrato), para el caso de que el 67% del saldo agregado de la deuda financiera referida en el Contrato Refinanciación firme o se adhiera al mismo (bien entendido que dicho acuerdo de espera (*stand still*) producirá efectos con respecto a los firmantes exclusivamente). Dicho acuerdo de espera (*stand still*) ha entrado en vigor por haberse alcanzado el nivel de adhesiones requerido.

Los términos principales del referido Contrato de Refinanciación son los que ya figuran en el citado Hecho Relevante nº 128258 y en el Documento de Registro de la Sociedad inscrito en la CNMV con fecha 23 de julio de 2010.

Dado que, a excepción de las cláusulas relativas a la entrada en vigor del acuerdo de espera (*stand still*), el Contrato de Refinanciación requiere para su entrada en vigor, entre otras, la adhesión al mismo de la totalidad de las entidades financieras a las que va dirigido en o con anterioridad al 31 de diciembre de 2010 (salvo acuerdo en contrario entre las partes en los términos previstos en el mismo), se ha establecido un mecanismo para que aquellas entidades acreditantes que no hayan firmado aún el Contrato de Refinanciación puedan adherirse al mismo en fechas posteriores a la presente.

En Rivas-Vaciamadrid, a 30 de julio de 2010

Fdo.: José Manuel Muriel Jiménez